



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud N° CS00180-23031031 (Expediente N° 2023-0005851) ingresada al SERFOR el 14 de febrero de 2023, por el CONSORCIO TRANSMANTARO S.A., identificado con RUC N° 20383316473, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000369-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 27 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud N° CS00180-23031031, ingresada al SERFOR el 14 de febrero de 2023, con Expediente N° 2023-0005851, el CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. (*en adelante*, el administrado), representado por el señor César Santiago Sánchez Gamarra, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del proyecto: Monitoreo biológico de fauna silvestre del Plan Ambiental Detallado de la Línea de Transmisión Pomacocha - Carhuamayo en 220 kV y Subestaciones Asociadas;

Que, a través de la Carta N° D000241-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 23 de febrero de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió al administrado las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Sobre los territorios de las Comunidades Campesinas: Pomacocha y San Pedro de Cajas: 1.1) indicar el número de Partida / Zona Registral / Oficina Registral del Registro de Personas Jurídicas de la Comunidad Campesina de Pomacocha; 1.2) confirmar si, quien suscribió el documento de autorización en calidad de presidente para el periodo vigente, es el indicado conforme al Acta de Elecciones del Libro de Actas que tuvo a la vista; 1.3) adjuntar el Documento de Autorización de Ingreso a la Comunidad Campesina de Pomacocha; 1.4) verificar previo al ingreso de los documentos a la entidad administrativa, que el o los firmantes que suscriben el documento de autorización cuenta con las facultades reconocidas por la Comunidad Campesina.
ii)	Reformular el objetivo específico referido a realizar un análisis comparativo de tipo histórico de los resultados bióticos de monitoreo.
iii)	En cuanto al monitoreo de aves: 3.1) efectuar la evaluación durante las 4 primeras horas de la mañana (aproximadamente de 6:00 a 10:00) y en las 3 horas antes del anochecer (aproximadamente de 15:00 a 18:00); 3.2) omitir el año de la Lista de aves de Perú de Plenge e indicar que se consultará la versión vigente al momento de elaborar el informe final; 3.3) incluir la revisión de la <i>Lista de aves de Perú</i> (Plenge) para determinar las especies endémicas.

¹ **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de la observación
iv)	Sobre el cronograma de actividades, considerar la elaboración de un solo informe al final de los monitoreos.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Solicitud s/n, registrada con Expediente N° 2023-0009150 e ingresada al SERFOR el 06 de marzo de 2023; el administrado absolvió la totalidad de las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000369-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 27 de marzo de 2023; en el cual, entre otros, se recomienda emitir la resolución que aprueba la autorización solicitada por el CONSORCIO TRANSMANTARO S.A., identificado con RUC N° 20383316473, a realizarse en los distritos de Yauli, Santa Rosa de Sacco y Paccha de la provincia de Yauli, los distritos de Tarma, La Unión y San Pedro de Cajas de la provincia de Tarma y los distritos de Junín y Carhuamayo de la provincia de Junín del departamento de Junín, fuera de ANPs y dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Junín, la zona de amortiguamiento del Santuario Histórico de Chacamarca, territorios de la Comunidad Campesina San Pedro de Cajas y territorios de la Comunidad Campesina Pomacocha, por el periodo de cinco (05) años, realizando monitoreos con una frecuencia trimestral, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por el administrado;

Que, en el marco de la autorización concedida, el administrado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- b) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- c) El cumplimiento de lo indicado en el literal a), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- d) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

- e) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- f) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- g) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- h) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, el administrado en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central y la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, al **CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.**, identificado con RUC N° 20383316473 como parte del Monitoreo biológico de fauna silvestre del Plan Ambiental Detallado de la Línea de Transmisión Pomacocha - Carhuamayo en 220 kV y Subestaciones Asociadas, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2023-096**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- El CONSORCIO TRANSMANTARO S.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeto al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de cinco (05) años, realizando monitoreos con una frecuencia trimestral, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del Monitoreo biológico de fauna silvestre del Plan Ambiental Detallado de la Línea de Transmisión Pomacocha - Carhuamayo en 220 kV y Subestaciones Asociadas, a realizarse en los distritos de Yauli, Santa Rosa de Sacco y Paccha de la provincia de Yauli, los distritos de Tarma, La Unión y San Pedro de Cajas de la provincia de Tarma y los distritos de Junín y Carhuamayo de la provincia de Junín del departamento de Junín, fuera de ANPs y dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Junín, la zona de amortiguamiento del Santuario Histórico de Chacamarca, territorios de la Comunidad Campesina San Pedro de Cajas y territorios de la Comunidad Campesina Pomacocha, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de fauna silvestre (aves y mamíferos mayores), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores, sin colecta y sin captura temporal o definitiva de estos.
- ✓ En todos los casos excluir la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 5°.- El administrado, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente Resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8.- Notificar la presente resolución al CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central, así como a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DEL MONITOREO BIOLÓGICO BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Teobaldo Estefani Náquira Villarroel	Especialista en aves	42432270
Héctor Celestino Barrera Ulloa	Especialista en mamíferos	41628970
Mónica del Rosario Aguirre Quispe	Especialista en mamíferos	41218897
Javier Farfán Flores	Especialista en aves	44528146



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES PARA EL MONITOREO DE LA FAUNA SILVESTRE (AVES Y MAMÍFEROS MAYORES)

Estación de monitoreo	Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18S		Cobertura vegetal (MINAM, 2015a ²)
	Este (m)	Norte (m)	
PC-01 ^a	397 341	8 759 703	Pajonal andino
PC-34 ^b	394 568	8 765 384	
PC-35 ^b	392 073	8 778 429	
PC-36 ^b	388 918	8 786 039	
PC-37 ^b	387 818	8 791 847	
PC-38 ^b	387 223	8 792 501	
PC-02A	376 827	8 703 510	
PC-07N	379 346	8 707 788	
PC-12	380 090	8 708 694	
PC-16A	381 572	8 711 386	
PC-20N	382 943	8 713 214	
PC-24	380 280	8 709 004	
PC-27	397 089	8 727 843	Matorral arbustivo
PC-27B	397 378	8 729 904	
PC-30A	404 888	8 741 018	Pajonal andino
PC-32A	401 875	8 752 311	

^a Ubicado dentro de la Zona de Amortiguamiento del Santuario Histórico de Chacamarca.

^b Ubicado dentro de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional de Junín.

² MINAM. 2015a. Mapa Nacional de cobertura vegetal: memoria descriptiva/Ministerio del Ambiente, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural – Lima.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de monitoreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de monitoreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.